



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0398 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 08 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°0742-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de San Jeronimo, de la provincial de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Señor Henry Palomino Rincon, identificado con D.N.I. N° 31188314, y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N°0742-2016-ANA-ALA-BAP, de fecha 08 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincial de Andahuaylas, región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde Señor- Henry Palomino Rincón, identificado con D.N.I. N° 31188314, solicita la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento Canal de Riego Pacobamba del Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N°251-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 01 de junio del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincial de Andahuaylas, región Apurímac, la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Mejoramiento Canal de Riego Pacobamba del Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas – Apurímac", ubicado en el distrito de San Jerónimo, de la Provincia de Andahuaylas, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento Canal de Riego Pacobamba del Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas - Apurímac", provenientes del Manantial Layanniyoc, solicitada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincial de Andahuaylas, región Apurímac, ubicado en el distrito de San Jerónimo, de la Provincia de Andahuaylas, región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:



• **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE							Altitud (msnm)
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Layanniyoc	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Intercuenca Pampas	49981	683 275	8 487 656	3,529

• **Demanda de Agua Mensualizada.**

Descripción	Volumen Mensualizado (m ³)												Volumen Total m ³ /Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Layanniyoc	-	-	-	-	15917.17	21352.43	28457.94	40123.44	26072.15	14961.32	-	-	146884.45
Total	-	-	-	-	15917.17	21352.43	28457.94	40123.44	26072.15	14961.32	-	-	146884.45

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincial de Andahuaylas, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

